

mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6713 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, a los señores Lic. J. Fortunato Canaan y Franz Baehr hijo.— G. O. N° 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6713.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Lic. J. Fortunato Canaan, Senador de la República, y Franz Baehr hijo, Diputado al Congreso Nacional; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder a los señores Lic. J. Fortunato Canaan, Senador de la República, y Franz Baehr hijo, Diputado al Congreso Nacional, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6714 que deroga el Decreto N° 2857 sobre premio de la "Colección Trujillo", y dicta otras disposiciones.— G. O. N° 7179-bis del 13 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6714.

CONSIDERANDO: Que no quedan ya suficientes ejemplares de la Colección Trujillo editada en 1944 con motivo del Centenario de la República;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto N° 2857, del 26 de

Julio de 1945, publicado en la Gaceta Oficial N° 6299, del 23 de Julio del mismo año.

Art. 2.— Las Colecciones completas que aun restan en depósito en la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, de la obra indicada, serán reservadas para ser distribuidas entre las instituciones culturales nacionales o extranjeras que las soliciten, según disponga o apruebe el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6715 que nombra a los señores Doctor Héctor Read y Francisco de Moya Franco, Vocal y Tesorero, respectivamente, del Comité Organizador del VI Congreso Médico Dominicano.— G. O. N° 7137, del 23 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6715.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, Inciso 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Doctor Héctor Read y Francisco de Moya Franco quedan nombrados Vocal y Tesorero, respectivamente, del Comité Organizador del VI Congreso Médico Dominicano.

Art. 2.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 6437, del 20 de Marzo del presente año y deroga el Párrafo I del artículo 2 del mismo Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6716 que agrega el cargo de Tesorero a la Comisión Dominicana de Cooperación Sanitaria Panamericana, y nombra para dicho cargo al Sr. Francisco de Moya Franco.— G. O. N° 7165, del 19 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6716.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo